Outlook

DENUNCIA

Desde JAVIER VALENCIA RAMIREZ <javiervara1969@gmail.com>
Fecha Jue 21/08/2025 9:51
Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (427 KB)
DENUNCIA.pdf;

No suele recibir correo electrónico de javiervara1969@gmail.com. Por qué es esto importante

QUEJA DISCIPLINARIA

Respetados Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Sala Disciplinaria

Carrera 22 N.° 23-60, Manizales Caldas
Email: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Queja disciplinaria contra la abogada Nancy Elena Gómez Galvis

Yo, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 75.047.642, vecino del municipio de Aguadas, Caldas, con dirección en la carrera 4 entre calles 22 y 23, urbanización La Floresta casa 20, teléfono 3137842248, correo electrónico: javiervara1969@gmail.com, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 67 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), presento **QUEJA DISCIPLINARIA** contra la abogada **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.053.780.635 de Manizales, con tarjeta profesional N.° 343125 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección profesional: carrera 6 N.° 5-07, oficina 201, barrio Centro, Aguadas, Caldas, teléfono 3145648472, correo electrónico: mianjuadrevale@hotmail.com, por los siguientes:

HECHOS

1. En el mes de octubre de 2024, otorgué poder especial a la abogada Nancy Elena Gómez Galvis para que en mi nombre y representación iniciara y llevara hasta su terminación proceso declarativo de trámite verbal, con el fin de que se declarara la existencia de un contrato verbal de obra y el incumplimiento del mismo, en contra del señor PABLO ANDRÉS PINEDA CHASMA.
2. Para el ejercicio de dicha representación, le entregué a la mencionada profesional la suma de **dos millones de pesos ($2.000.000)** como honorarios iniciales.
3. El proceso quedó radicado bajo el número **17013408900120240023300** en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas Caldas.
4. El 17 de julio de 2025, se celebró la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso. La abogada no compareció, sin que existiera justificación válida.

5. En sentencia, el Juez declaró **no probadas mis pretensiones** y además impuso a la abogada una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su inasistencia injustificada, según consta en el fallo.
6. La ausencia de la abogada constituyó un incumplimiento grave de sus deberes profesionales, me dejó sin defensa técnica en audiencias clave, afectó de manera directa mis intereses económicos y procesales y quebrantó la confianza que deposité en ella.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Ley 1123 de 2007 – Código Disciplinario del Abogado**, artículos 28, 30, 33 y 34, que establecen el deber de cumplir con la gestión encomendada, obrar con diligencia y no abandonar injustificadamente los asuntos.
- **Artículo 34, numeral 1 y 2:** Constituyen faltas gravísimas el incumplimiento de los deberes profesionales y la negligencia manifiesta en la gestión encomendada.

PRETENSIONES

1. Que se inicie investigación disciplinaria contra la abogada Nancy Elena Gómez Galvis por los hechos narrados.
2. Que, si se encuentra probada la falta, se impongan las sanciones correspondientes, conforme al artículo 40 de la Ley 1123 de 2007.
3. Que se me reconozca como quejoso y se me mantenga informado sobre el curso del proceso disciplinario.

PRUEBAS QUE OFREZCO:

- Copia del poder otorgado a la abogada.
- Radicado del proceso en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUADAS** para lo pertinente **17013408900120240023300**.
- Sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas el día 17 de julio de 2025.

Francisco Javier Ramírez

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ
C.C. 75.047.642

Doctor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REPARTO
AGUADAS CALDAS
E.S.D.

ASUNTO : PODER

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 75.047.642, vecino de esta municipalidad, dirección física carrera 4, calle 22 y 23 urbanización la floresta, casa número 20, del municipio de Aguadas Caldas, con abonado telefónico 3137842248, correo electrónico javiervara1969@gmail.com por medio de la presente me permito conferir poder amplio y suficiente a la Abogada **NANCY ELENA GOMEZ GALVIS,** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.780.635 de Manizales y T.P. No. 343125 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico mianjuadrevale@hotmail.com, con número telefónico 3145648472 con dirección física en la carrera 6 No. 5-07, oficina 201, barrio centro de Aguadas Caldas. Para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso **DECLARATIVO DE TRAMITE VERBAL POR INCUMPLIMIENTO A CONTRATO VERBAL DE OBRA,** en contra de **PABLO ANDRES PINEDA CHASMA** , persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 18.519.308, con numero whatsap 3212301306, no se conoce dirección de correo electrónico, y la dirección dirección física del demandado es en la vereda Santa Rosa, denominado Alegrías, jurisdicción del municipio de Aguadas; Para que se libre en mi favor y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma que se indicará en la parte petitoria de la demanda.

Mi apoderada judicial está facultada conforme a los artículos 77 y s.s. del Código General del Proceso, como también para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, desistir y demás facultades inherentes a la naturaleza del proceso.

Ruego señora juez reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ

C.C. No. 75.047.642

Acepto,

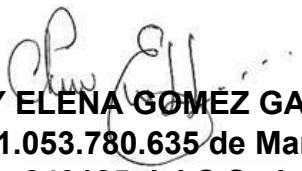

NANCY ELENA GOMEZ GALVIS
C.C. No. 1.053.780.635 de Manizales
T.P. No. 343125 del C.S. de la J

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE AGUADAS, CALDAS

INFORMACIÓN DEL PROCESO

FECHA	17 DE JULIO DE 2025.
RADICADO	17013408900120240023300
DEMANDANTES	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ
DEMANDADOS	PABLO ANDRÉS PINEDA CHASMA
TIPO DE PROCESO	RESOLUCIÓN CONTRATO.

AUDIENCIA CELEBRADA

Art. 372 y 373 del C.G.P. Inicio: 9:01 A.M. Fin: 9:05 A.M. Sentencia: Inicio: 10:35 A.M. Fin: 11:21 A.M.	Se identificaron a los intervinientes. Se finaliza el periodo probatorio. Se presentan alegatos de conclusión por parte de la apoderada de la parte demandante. Se decreta un receso para proferir Sentencia. Finalizado el receso, el Despacho procede comunicar la Sentencia, en la cual **RESUELVE**: **PRIMERO: DECLARAR OFICIOSAMENTE LA EXCEPCION "FALTA DE LOS REQUISITOS ESCENCIALES DEL CONTRATO",** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Sentencia. **SEGUNDO: DENEGAR** la totalidad de las presentaciones de la demanda, conforme a las motivaciones plasmadas en las consideraciones de la sentencia. **TERCERO: NO ADMITIR** las excusas presentadas por la Dra. Nancy Elena Gómez Galvis, por su inasistencia a las diligencias de la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso. **CUARTO:** Imponer a la Dra. Nancy Elena Gómez Galvis, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.780.635, multa como consecuencia de su inasistencia a la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada el 11 de junio de 2025, equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, suma que debe consignarse en la cuenta de la misma entidad, en el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. **QUINTO:** Imponer a PABLO ANDRES PINEDA CHASMA, identificado con cédula de ciudadanía 18.519.308. multa como consecuencia de su inasistencia a la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada el 11 de junio de 2025, equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, suma que debe consignarse en la cuenta de la misma entidad, en el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

	SEXTO; De no aportarse constancia del pago de las multas, en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se remitirá copia auténtica de este auto con la respectiva constancia de su ejecutoria a la Oficina de Jurisdicción Coactiva, del Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad. **SÉPTIMO:** Abstenerse de imponer costas, conforme a las motivaciones expuestas. La apoderada del demandante interpone recurso de reposición en subsidio con apelación en contra de la decisión de imponerle sanción por inasistencia a la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso. El Despacho rechaza el recurso de reposición por ser improcedente contra la Sentencia y el de apelación teniendo en cuenta la cuantía del proceso, al tratarse de un proceso de única instancia. **VIDEO AUDIENCIA** **VIDEO SENTENCIA.**

ASISTENTES

APODERADA DEMANDANTE	NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS.

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ

,

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40463ca5996de6be6b18f7bbeb59be219f0829bd0b23a66af36d754eb9a1918**

Documento generado en 17/07/2025 11:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica